

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 188

VISTO:

La solicitud formulada por la Junta de Gobierno Tala- Dto. Uruguay- a través de la nota suscripta por el Presidente, Sr. Osvaldo Lepratti, ingresada a esta Municipalidad según Expte N° 598, referida a la ayuda que necesitan para solventar el pago de combustible que origina el acarreo de broza necesario para el mantenimiento de caminos vecinales comunes a ambas localidades; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte de broza se hará a través de camiones que pertenecen a la Dirección de Vialidad Provincial (DPV).

Que decisión de éste Honorable Concejo Deliberante, autorizar el gasto de combustible, teniendo en cuenta el beneficio que otorga a nuestra comunidad contar con el mejoramiento de sus caminos, haciéndose cargo solamente del costo de combustible.

Que se debe encuadrar el gasto en el Art. 159° inciso c) c.3. de la ley N° 10.027 y su modificatoria Ley 10.082- Orgánica de Municipios de Entre Ríos y Ordenanza 1/88 Art. 90 inc a).

Que corresponde imputar el presente gasto a Cuenta de Trabajos Públicos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

Artículo 1: Autorizar la suma de hasta \$ 24.000, en concepto de reintegro de combustible por acarreo de cuarenta y cinco viajes de broza, que serán abonados a la Junta de Gobierno Tala, previa entrega del recibo oficial correspondiente, encuadrado en el Artículo 159° inciso c) c3 de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 y Ordenanza N° 01/88 Art. 90 inc. a).-

Artículo 2: Girar a Contaduría para su imputación a la Cuenta de Trabajos Públicos.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.
Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 275/14DEM](#) – Fecha: 15/12/2014